



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Declarativo Restitución Inmueble No. 680014003022202100635.00
Demandante: ZARATE OLARTE ASOCIADOS LTDA
Demandados: LUIS ARIEL RODRÍGUEZ MARTÍN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Con el atento informe que la demanda fue subsanada. Bucaramanga, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el escrito de subsanación de la demanda de restitución de inmueble arrendado presentada por el apoderado judicial de **ZARATE OLARTE ASOCIADOS LTDA**, identificada con Nit. 800118974-9 en contra de **LUIS ARIEL RODRÍGUEZ MARTÍN**, identificado con c.c No. 79.609.396, en calidad de arrendatario; reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 a 85, 384 del C.G.P., y las cargas referidas en los artículos 5 y 6 del Decreto 806 de 2020, por lo que se admitirá.

Así las cosas, de conformidad con lo consagrado en el artículo 90 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO** – vivienda urbana- que se tramitará en única instancia, promovida por **ZARATE OLARTE ASOCIADOS LTDA**, identificada con Nit. 800118974-9 en contra de **LUIS ARIEL RODRÍGUEZ MARTÍN**, identificado con c.c No. 79.609.396, en calidad de arrendatario, respecto del inmueble ubicado en la carrera 25 No.35-45 apartamento 703 del municipio de Bucaramanga

SEGUNDO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de VEINTE (20) días, siguientes a la notificación personal de este proveído, para que se pronuncie sobre esta.

TERCERO: ADVERTIR al demandado que no será oído en el proceso, hasta tanto consigne a órdenes de este Juzgado los cánones de arrendamiento que se aducen por el demandante adeudar por los meses de julio (saldo), agosto, septiembre y octubre del 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 384 del C.G.P, así como los cánones de arrendamiento que se causen dentro del trámite del presente proceso.

CUARTO: NOTIFICAR el presente auto a la parte demandada, conforme lo dispuesto en los artículos 290 al 292 del C.G.P, o de la forma prevista en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, caso en el cual se deberá advertir a los demandados que el término señalado en el numeral segundo de esta providencia, comienza a correr a partir del día tercero, siguientes a cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

En cualquier caso, se requiere al demandante que al surtir los trámites tendientes a la notificación de la parte demandada informe los canales digitales como de comunicación puestos a disposición por el Despacho para brindar la colaboración que se llegue a requerir para la materialización del acto de notificación, dada la actual forma de prestación del servicio de administración de justicia.

QUINTO: Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

SEXTO: RECONOCER a la abogada NANCY LISBETH PRIETO CRUZ, identificada con cédula de ciudadanía No.63.518.471 y T.P. No.101.097 del C.S. de la J, como apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

**Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d75ad08f2daf61443cd9c6fb6606f5c9b38fbd87249510ca74c2e1521be5b98**

Documento generado en 23/11/2021 08:43:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>